

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1951

DALCAHUE, 20 de noviembre de 2018

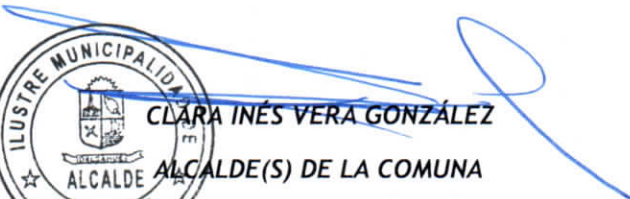
VISTOS: El Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y la Municipalidad de Quellón; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56, y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de Colaboración suscrito con fecha 24 de septiembre de 2018 entre la Municipalidad de Quellón, representada por su Alcalde don Cristian Ojeda Chiguay y la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA

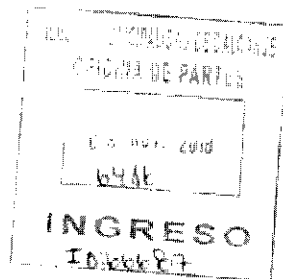
DISTRIBUCIÓN:

Dirección Obras Municipales
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Secpla
Secretaría Municipal
Control Interno
Archivo Concejo
Transparencia
Of. Partes



Ilustre
Municipalidad de Quellón

11 1531 4046 70/11/18



Oficio interno N° 80.

ANT.: No hay.

MAT.: Se remite.

Quellón, 06 de noviembre de 2018.

DE: CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN

A : DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

A través de la presente, se ha dispuesto oficiar a usted para acompañar 4 ejemplares del convenio de colaboración de fecha 24 de septiembre de 2018, suscrito por ambos municipios, debidamente firmadas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN

CFOCH / log

Distribución:

- La indicada.
- c.c. Abogado.
- c.c. Secretaría Alcaldía.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 24 días del mes de septiembre de 2018, LA Ilustre Municipalidad de Quellón, R.U.T. N° 69.230.700-3 representada por su Alcalde don CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY, R.U.T. N° con domicilio en calle 22 de mayo N° 351, Quellón y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, R.U.T. N° han convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: De acuerdo a las facultades que confiere el Artículo 8° de la Ley N° 18695, las Municipalidades de Quellón y Dalcahue están en condiciones y de acuerdo en suscribir un Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades relacionadas con su quehacer.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quellón y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se comprometen a desarrollar actividades en el ámbito de sus gestiones y desarrollo local, para lo cual podrán ejecutar las siguientes acciones:

- Intercambiar experiencias en materia de capacitación de personal y ejecución de labores municipales, para lo cual se podrán efectuar pasantías del personal a ambos municipios previo requerimiento formal, mediante oficio del Alcalde respectivo.
- Intercambiar experiencias de desarrollo productivo, pudiendo efectuarse giras técnicas y visitas a los sectores previamente convenidos, a la cual podrán acudir grupos de interés según la materia específica. Estas experiencias serán coordinadas con los entes relacionados.
- Coordinar y organizar actividades recreativas, de esparcimiento, culturales o de otra índole entre funcionarios municipales y/o entre grupos y organizaciones de ambas comunas.
- Colaboración técnica y profesional para la ejecución de trabajos específicos y que permitan apoyar a los municipios en las labores que la ley les encomienda y que requieran de equipamiento, implementación, maquinarias y/o equipos específicos para cumplir con sus cometidos.
- Otras labores específicas que se requieran realizar y que no estén especificadas en este convenio, para lo cual se deberá decretar la actividad y hacer referencia al presente convenio.

TERCERO: Cada municipio, al requerir del otro para cumplir o ejecutar alguna de las acciones señaladas en el punto SEGUNDO, deberá manifestarlo por algún medio escrito en el que quede constancia de la necesidad. El municipio requerido verificará y coordinará las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la petición.

CUARTO: En el caso que la ejecución de la acción implique el uso de recursos municipales, ya sea, movilización, traslado, viáticos, personal, u otros, la Municipalidad requerida informará a la Municipalidad requirente, para que ésta proceda al pago posterior de dichos emolumentos.

QUINTO: La Municipalidad requirente imputará el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio a la cuenta presupuestaria correspondiente.

SEXTO: El presente convenio comienza a regir a partir de la fecha de suscripción por ambos municipios. Cada municipio deberá validar el convenio mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

SÉPTIMO: En la eventualidad de producirse alguna modificación al presente Convenio se considerará Anexo el que será suscrito por ambas partes y refrendado mediante Decreto Alcaldicio. Dichos anexos se considerarán parte integrante del convenio original.

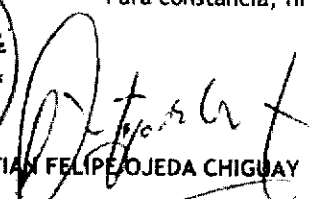
OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Castro y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en 6 ejemplares, quedando tres para el Municipio de Quellón y tres para el Municipio de Dalcahue.


DÉCIMO: Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde de Quellón y que lo faculta para representar a la Municipalidad del mismo nombre consta en el Decreto Alcaldicio N° y la personería del Sr. Alcalde de Dalcahue consta en la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

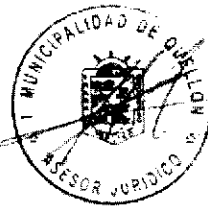
Para constancia, firman,

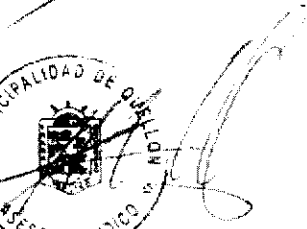



CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY
ALCALDE DE LA COMUNA
QUELLÓN




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Dalcahue, a 24 días del mes de septiembre de 2018, LA Ilustre Municipalidad de Quellón, R.U.T. N° 60.730.700-3 representada por su Alcalde don CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY, R.U.T. N° con domicilio en calle 22 de mayo N° 351, Quellón y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, R.U.T. N° han convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: De acuerdo a las facultades que confiere el Artículo 8° de la Ley N° 18695, las Municipalidades de Quellón y Dalcahue están en condiciones y de acuerdo en suscribir un Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades relacionadas con su quehacer.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quellón y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se comprometen a desarrollar actividades en el ámbito de sus gestiones y desarrollo local, para lo cual podrán ejecutar las siguientes acciones:

- Intercambiar experiencias en materia de capacitación de personal y ejecución de labores municipales, para lo cual se podrán efectuar pasantías del personal a ambos municipios previo requerimiento formal, mediante oficio del Alcalde respectivo.
- Intercambiar experiencias de desarrollo productivo, pudiendo efectuarse giras técnicas y visitas a los sectores previamente convenidos, a la cual podrán acudir grupos de interés según la materia específica. Estas experiencias serán coordinadas con los entes relacionados.
- Coordinar y organizar actividades recreativas, de esparcimiento, culturales o de otra índole entre funcionarios municipales y/o entre grupos y organizaciones de ambas comunas.
- Colaboración técnica y profesional para la ejecución de trabajos específicos y que permitan apoyar a los municipios en las labores que la ley les encomienda y que requieran de equipamiento, implementación, maquinarias y/o equipos específicos para cumplir con sus cometidos.
- Otras labores específicas que se requieran realizar y que no estén especificadas en este convenio, para lo cual se deberá decretar la actividad y hacer referencia al presente convenio.

TERCERO: Cada municipio, al requerir del otro para cumplir o ejecutar alguna de las acciones señaladas en el punto SEGUNDO, deberá manifestarlo por algún medio escrito en el que quede constancia de la necesidad. El municipio requerido verificará y coordinará las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la petición.

CUARTO: En el caso que la ejecución de la acción implique el uso de recursos municipales, ya sea, movilización, traslado, viáticos, personal, u otros, la Municipalidad requerida informará a la Municipalidad requirente, para que ésta proceda al pago posterior de dichos emolumentos.

QUINTO: La Municipalidad requirente imputará el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio a la cuenta presupuestaria correspondiente.

SEXTO: El presente convenio comienza a regir a partir de la fecha de suscripción por ambos municipios. Cada municipio deberá validar el convenio mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

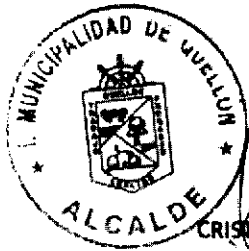
SÉPTIMO: En la eventualidad de producirse alguna modificación al presente Convenio se considerará Anexo el que será suscrito por ambas partes y refrendado mediante Decreto Alcaldicio. Dichos anexos se considerarán parte integrante del convenio original.

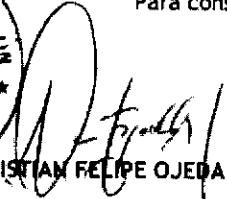
OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Castro y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

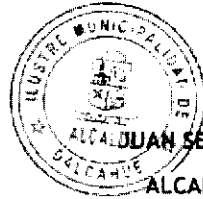
NOVENO: El presente Convenio se suscribe en 6 ejemplares, quedando tres para el Municipio de Quellón y tres para el Municipio de Dalcahue.


DÉCIMO: Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde de Quellón y que lo faculta para representar a la Municipalidad del mismo nombre consta en el Decreto Alcaldicio N° y la personería del Sr. Alcalde de Dalcahue consta en la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Para constancia, firman,




CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY
ALCALDE DE LA COMUNA
QUELLÓN




ALCALDE JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

